



Reglamento de Evaluación

Actualización 2024

ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	3
Título I de las Disposiciones Comunes y Generales para la Comunidad.....	3
Título II: sobre el proceso de evaluación en Colegio Madrigal.	5
Título III. De la Evaluación Diferenciada	10

⁽¹⁾ el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

El Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio Madrigal se aplica a los cursos de Enseñanza Básica y establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas en el Decreto Exento de Educación n° 67/2018 y al Proyecto Educativo Institucional.

En la actualidad los Planes y Programas de Estudio que rigen la educación básica son:

1° a 6°: Decreto 2960 de 2012

7° y 8°: Decreto 169 de 2014

I. Título I de las Disposiciones Comunes y Generales para la Comunidad

Artículo 1.- En lo que dice relación con el presente cuerpo normativo se dispone que, bajo el nombre de Manual de procedimientos evaluativos, se otorga a los profesores y profesoras un camino que permite establecer procedimientos formales respecto de la evaluación, amparado en el Decreto 67 del año 2018.

Artículo 2.- Es objetivo del presente reglamento establecer los criterios, procesos, instancias, instrumentos y objetivos de evaluación, tanto para Educación básica como Parvularia, en concordancia con los principios establecidos en el citado Decreto 67/18.

Artículo 3.- Definiciones del Manual: para todos los efectos, este instrumento hace una definición de conceptos, de manera de unificar los criterios al momento de su aplicación. Las siguientes definiciones están dadas por el Decreto 67/18.

1. Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
3. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

⁽¹⁾ el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
5. Promoción: Acción mediante la cual un estudiante⁽¹⁾ culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 4.- El colegio Madrigal opta por desarrollar el año escolar en régimen semestral.

Artículo 5.- El equipo de coordinación revisará al inicio del año lectivo la pertinencia y posibles modificaciones que se deban o puedan realizar al presente Manual. El quórum para la aprobación o rechazo de las modificaciones, reformas o la posibilidad de elaborar un nuevo manual, será de mayoría simple.

Artículo 6.- La evaluación se basa en los siguientes **principios** en concordancia con el Decreto 67, los cuales son:

- a. Principio del debido proceso: corresponde a un proceso de recolección de información respecto al grado de avance en el logro de los objetivos de aprendizaje con la finalidad de retroalimentar y tomar decisiones sobre los mismos, reencauzando o redirigiendo el sentido de las prácticas pedagógicas.
- b. Principio de Coherencia: la evaluación siempre debe ser coherente con el proceso de enseñanza y aprendizaje realizado en la escuela.
- c. Principio de Prueba y Evidencias: debe basarse en evidencias objetivas, materiales y formales.
- d. Principio de la Reflexión: involucra análisis de resultados como insumo para la meta-evaluación.
- e. Principio de la Funcionalidad: no debe ser vista como herramienta punitiva, por el contrario, la evaluación es un insumo orientador y parte fundamental del proceso de enseñanza aprendizaje.
- f. Principio de la Publicidad: debe ser pública con el cuidado debido de informar respecto a los criterios que serán evaluados, a estudiantes, apoderados, otros docentes.
- g. Principio de la Inclusión: debe ser diversificada respecto de las “formas” de recoger información, siempre en coherencia a los requisitos de los objetivos de aprendizaje y estrategias usadas en clases.

De las **funciones** de la Evaluación, este manual entiende las siguientes como fundamentales:

- a. Diagnosticar estados de aprendizaje en variadas situaciones pedagógicas.
- b. Formar en el “aprender a partir de la retroalimentación”

⁽¹⁾ el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

- c. Monitorear el desarrollo y el logro de los Objetivos de Aprendizaje.
- d. Orientar el proceso de enseñanza aprendizaje.
- e. Recoger información de todos los y las estudiantes en coherencia a los Objetivos de Aprendizaje emanados de las Bases curriculares y en atención a la diversidad.
- f. Determinar la situación final (anual) de todos los y las estudiantes del establecimiento educacional respecto a la promoción o repitencia de curso.

De los **objetivos** para evaluar los aprendizajes de los estudiantes ⁽¹⁾, el colegio promueve:

- a. evaluar destrezas, habilidades y aprendizajes previos relevantes del curso/nivel anterior, en evaluaciones de diagnóstico o iniciales.
- b. monitorear avance del aprendizaje en evaluaciones formativas, de proceso y sumativas y como tercer objetivo/intención.
- c. comprobar el nivel de comprensión global o integrativo.

Título II: sobre el proceso de evaluación en Colegio Madrigal.

Artículo 10.- Madrigal entiende la evaluación como parte del proceso integral de formación de sus estudiantes. En concordancia con lo planteado en el Decreto 67, la evaluación se utilizará tanto formativa como sumativa.

Tendrá un carácter formativo en la medida en que se integra en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes y tendrá carácter sumativo, ya que también certificará, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Artículo 11.- Se entenderá como evaluación formativa cualquier acción tomada por los docentes, directivos o equipo de profesionales del colegio, que tenga como objetivo el acompañamiento y la retroalimentación de los estudiantes como parte de su proceso de aprendizaje.

Se entenderá como evaluación sumativa a aquellas actividades propuestas por los docentes, que estén acordes con el proceso formativo que se haya realizado junto a los estudiantes y que, una vez finalizado, permita certificar mediante una calificación. Atendiendo a ello, no es posible darle un carácter sumativo a acciones de tipo conductual, ni tampoco a acciones que no se hayan coordinado con los estudiantes y/o las familias.

Artículo 12.- Se utilizará una escala de notas que va de 2.0 a 7.0 para 1° y 2° básico y de 1.0 a 7.0 en los restantes cursos de la educación básica, siendo estas la más baja y la más alta calificación posible. Esta escala se asociará a un porcentaje de exigencia del 60%.

Se aproximará a una décima, desde el 0.5.

El diseño de toda prueba debe cautelar que sus resultados permitan discriminar el grado de logro de los estudiantes, elaborando ítems y/o preguntas en 3 niveles de dificultad: recuperación (25%), comprensión (50%), análisis y utilización de la información (25%) y que se condigan con habilidades y competencias vinculadas a las temáticas trabajadas en clases.

Las evaluaciones deben considerar en su diseño preguntas o ítems que aborden

⁽¹⁾ el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

habilidades y competencias.

Las instrucciones de las pruebas escritas deben ser claras y precisas, de modo de asegurar que no se necesiten explicaciones orales adicionales.

Cada ítem de la prueba debe ir acompañado de su correspondiente puntaje. Se debe incluir también el puntaje ideal de la prueba.

En presentaciones orales, trabajos grupales, de producción se debe confeccionar una rúbrica o escala de apreciación con los indicadores de evaluación pertinentes a lo que se evaluará. Estos criterios y la ponderación de cada uno de ellos deben ser informados a los estudiantes con anterioridad a la fecha de presentación o entrega correspondiente.

Los trabajos y/o proyectos grupales se desarrollarán exclusivamente en el plazo que estipule cada profesor/a de asignatura en sus horas de clase. Se cautelará que el producto final sea coherente con el trabajo de proceso realizado y responda al seguimiento de la dinámica del grupo y al logro de los objetivos que cada profesor/a se planteó en el ámbito de las competencias y habilidades de trabajo en equipo.

Artículo 13.- En Jardines se evaluarán formativamente los ámbitos Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral (verbal y artística) e Interacción y comprensión del entorno, junto con todos los núcleos temáticos asociados .

Artículo 14.- Entre primero y sexto básico se evaluarán las siguientes asignaturas: lenguaje y comunicación, matemática, ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales, educación física y salud, inglés, francés para 6°), artes visuales, tecnología y música.

Artículo 15.- Entre séptimo y octavo básico, se evaluarán las siguientes asignaturas: lengua y literatura, matemática, ciencias naturales, historia, geografía y ciencias sociales, educación física y salud, inglés, francés, artes visuales, tecnología y música.

Artículo 16.- La cantidad de actividades evaluativas, tanto formativas como sumativas, dependen exclusivamente de la planificación que el profesor, en conjunto con la coordinación del subciclo respectivo, acordaron en base a principios técnico-pedagógicos. De dichas actividades, emanará una cantidad variable de calificaciones, las cuales deben necesariamente ser las suficientes para representar de forma realista el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

El acto de evaluar es un proceso cognitivo que permite obtener un juicio de valor sobre lo que se aprende en base a evidencia objetiva, es por ello que relevamos la importancia de la evaluación formativa y su sistematización permanente en el proceso metodológico y didáctico del diseño de clases.

Las instancias de evaluación formativa deben retroalimentar a estudiantes y docentes en las distintas etapas del proceso de aprendizaje, (Bloom, 1969, en Wiliam, 2011), y la información que entrega debe ser usada por los docentes para tomar decisiones.

Los principales objetivos específicos que el colegio promueve en el proceso de evaluación formativa, son los siguientes:

- Mejorar, remediar, reconsiderar estrategias y diseños metodológicos de enseñanza-aprendizaje.
- Monitorear el logro de los objetivos.

⁽¹⁾ el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

- Revelar dificultades durante el proceso educativo.
- Promover estrategias metacognitivas en los estudiantes
- Contribuir a la retención y transferencia de los aprendizajes.
- Monitorear el progreso.
- Motivar a los estudiantes.

Entre las múltiples técnicas para ayudar a las y los estudiantes a monitorear el logro de los objetivos de aprendizaje, se espera que al menos se aplique:

- Hacer preguntas y usar el parafraseo.
- Usar ejemplos y buenos modelos de logro : trabajos, informes, etc., desarrollados por otros estudiantes.
- Creando y usando rúbricas.

La evidencia del aprendizaje se recoge en distintas actividades que suelen ser cotidianas en las salas de clase. Entre otras, al menos se debe utilizar alguna de las sugeridas:

- Actividades de explicación y de representación: explicar o fundamentar con palabras propias, producir textos o representar por medio de gráficos, dibujos o una selección de imágenes, facilitan tener un acercamiento a lo que cada estudiante está pensando y comprendiendo.
- Observar y escuchar a los y las estudiantes mientras participan en las actividades: recoger la evidencia informal que brindan las conversaciones entre pares, reflexiones y preguntas.
- Plantear preguntas: usar preguntas con propósitos claros que gatillen respuestas diversas(buenas preguntas).

A continuación, se plantean algunas técnicas que pueden utilizarse para trabajar con preguntas en el aula:

- Respuestas elegidas al azar
- Participación simultánea
- Pienso-converso-compartimos
- Tickets de entrada o salida

De la cantidad de calificaciones mínimas requeridas, para un semestre regular:

- 1º y 2º año Básico, los estudiantes semestralmente obtendrán numéricamente un mínimo de las siguientes calificaciones:

Asignaturas	Calificaciones Parciales	Globales Coef. 1	Total
Lenguaje y comunicación Matemática	5	1	6
Ciencias Naturales Historia, geografía y ciencias sociales	3	-	3
Inglés	4	-	4

⁽¹⁾ el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

Educ. Física y salud			
Artes Visuales	3	-	3
Música			
Educ. Tecnología			

B. En 3° a 8° Básico los estudiantes obtendrán semestralmente un mínimo de las siguientes calificaciones:

Asignaturas	Parciales Coef. 1	Globales Coef. 1	Total
Lenguaje y Comunicación Lengua y Literatura Matemática	5	1	6
Ciencias Naturales Historia, geografía y ciencias sociales Educ. Física y salud	4	-	4
Inglés Francés (*)	4	-	4
Música Artes Visuales Tecnología	3		3

(*) en los niveles que corresponda.

El carácter de la evaluación global, sumativa o formativa, será determinado por la Coordinación del nivel.

Artículo 17.-El plazo de revisión de las evaluaciones no podrá superar los 7 días corridos, salvo excepciones que deben ser oportunamente informadas a la coordinación pertinente.

Para que la evaluación desarrolle el pensamiento metacognitivo debe ser pertinente en su devolución. Esto requiere que los resultados se entreguen a los estudiantes en un plazo máximo de 7 días después de la aplicación del instrumento de evaluación o fecha de recepción de algún trabajo. Luego, la prueba será enviada a la casa para la respectiva firma del apoderado, la que deberá ser constatada por el profesor/a en la siguiente clase.

Es relevante que la retroalimentación implique la revisión completa de la prueba o rúbrica, así los estudiantes podrán comprender su error y utilizarlo como una instancia de aprendizaje.

(1) el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

Estas instancias de retroalimentación son colectivas, pero también deben tener un carácter individual, en la forma que el docente lo establezca.

En todos los niveles, las pruebas y controles se archivan en una carpeta personal del estudiante, que deberá compartirse regularmente con las familias y que deberá volver firmado, según las indicaciones de cada Coordinadora de nivel.

Artículo 18.- Las familias recibirán un reporte de notas parcial y otro final en cada semestre.

La retroalimentación sobre el proceso de aprendizaje de cada estudiante se realiza a través de entrevistas personales con la familia y de comunicaciones escritas cuando sea pertinente. Además, luego de cada evaluación escrita y ya calificada, la prueba será enviada a la casa para la respectiva firma del apoderado, la que deberá ser constatada por el profesor/a en la siguiente clase.

Artículo 19.- Las calificaciones pendientes por ausencia de un estudiante se agendan de acuerdo al nivel que curse cada estudiante y requerida la justificación escrita del apoderado.

Toda ausencia no justificada por el apoderado, implica que la evaluación debe ser rendida en la clase inmediatamente siguiente de su reintegro.

El plazo general de toma de una evaluación recalendarizada no debería superar los 7 días corridos.

En aquellos casos de ausencia prolongada por viajes, aplican los criterios del anexo N°13 del Reglamento interno del colegio y debe considerar:

1. La familia de los y las estudiantes de 1° ciclo contarán con una semana desde el reintegro a clases para poner al día los contenidos y luego de este periodo se recalendarizarán las evaluaciones. Este plazo puede ser mayor si el periodo de ausencia es de 2 semanas o más. Las fechas se coordinarán con la jefatura de curso. En este plan de recuperación se atenderán las necesidades educativas de cada estudiante en los casos que sea pertinente.
2. Recuperación de Evaluaciones pendientes 2do ciclo: estas se podrán calendarizar desde la semana subsiguiente al reintegro de clases.
 - En 5to a 6to, el profesor de asignatura entrega una fecha de recuperación al estudiante.
 - En 7mo y 8vo, el/la estudiante deberá calendarizar junto al profesor de asignatura la fecha de recuperación de su evaluación o calificación pendiente. En la ausencia a esta instancia sin justificación médica se obtendrá nota 1.0 en la calificación pendiente. En estos niveles se espera que sean los/as estudiantes quienes gestionen con proactividad el plan de recuperación de sus calificaciones.

Artículo 20.- La situación final de promoción se resolverá a partir de las calificaciones finales por sectores de aprendizaje sin aproximar a la décima al promedio general de calificaciones y al porcentaje de asistencia, siendo facultad de la Dirección el promover con menos porcentaje de asistencia, autorización que debe ser ratificada por el Consejo de Profesores en el caso de estudiantes de 2° ciclo.

(1) el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

La nota mínima para aprobar una asignatura, módulo o sector de aprendizaje es 4,0 y la asistencia mínima es de un 85%. Se aclara que, si un estudiante presenta licencias médicas, estas no anulan las inasistencias, sólo las justifican.

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que cumplan con un 85% anual de asistencia a clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de las competencias correspondientes a estos cursos.

Sin embargo, la Dirección del colegio podrá decidir excepcionalmente, con un previo informe fundado en variadas evidencias del profesor(a) jefe, no promover de 1° a 2° o de 3° a 4° a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemática, que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar esta medida, el profesor/a jefe y la Coordinación de Ciclo deberán presentar un informe de seguimiento de las actividades de reforzamiento, apoyo y/o nivelación realizadas y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Serán promovidos los alumnos y alumnas de 2° a 3° y de 4° a 8°, que no hayan aprobado un sector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su promedio final general sea un 4.5 o superior, incluido el no aprobado. Igualmente serán promovidos los estudiantes de 2° a 3° y de 4° hasta 8° que no hubieren aprobado dos sectores, siempre que su final general sea 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Los estudiantes podrán repetir curso en una oportunidad en la enseñanza básica, sin que esta situación sea causal de no renovación de la matrícula para el año lectivo siguiente.

Una segunda reprobación no podrá ser cursada en el colegio. Sin desmedro de lo anterior, todo caso particular será revisado por la Dirección y el Equipo de Coordinación, quienes emitirán una resolución, atendiendo a los antecedentes presentados por el profesor/a jefe y el equipo de especialistas interno del colegio.

Artículo 21.- En caso de sospecha de plagio, copia u otras faltas a la honestidad, el/la docente informará a la coordinación respectiva para plantear una situación remedial.

En jardines y primer ciclo esta medida remedial será de carácter formativo. En segundo ciclo, se programará una reevaluación que tendrá como nota máxima un 5,0 y una exigencia mínima del 70%. Todo esto debe ser oportunamente avisado al estudiante y a la familia, además de derivar a medidas disciplinarias.

Artículo 22.- Cada coordinación debe realizar, por lo menos, una sesión de acompañamiento semestral a cada profesor/a, siguiendo una pauta de evaluación que debe ser conocida previamente por el equipo. La primera sesión de acompañamiento será acordada por la coordinación y el/la docente, mientras que para la segunda se avisará la semana, no el día.

Título III. De la Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada consiste en la aplicación de procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)* de tipo permanente o transitorio, con el fin de medir los aprendizajes obtenidos a través de diferentes metodologías y medios pertinentes a los contextos trabajados. Se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes, acorde con las características de su NEE.

(1) el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

NEE, un alumno o alumna que presenta Necesidades educativas especiales, es quien precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23)

- NEE de carácter permanente, son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, se presentan asociadas a discapacidad sensorial, intelectual, trastorno del espectro autista.
- NEE de carácter transitorio, son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, se asocian a trastornos específicos del lenguaje, déficit atencional, dificultades de aprendizaje, interferencia emocional y C.I. limítrofe.

El colegio Madrigal considera que aquellos alumnos y alumnas de alto rendimiento deportivo, artístico y/o cultural (cuya dedicación para su preparación requiera de al menos 4 días a la semana) pueden optar a un plan de evaluación diferenciada en los periodos de participación por representación en sus disciplinas. Para cada alumno se resolverá un plan que considere una recalendarización de evaluaciones y organización del estudio.

Objetivos

- Constituir un medio que favorezca los procesos de desarrollo de los objetivos mínimos planteados en los Programas de Estudio Oficiales, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.
- Apoyar a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de dichas barreras, debiendo el alumno recibir, cuando corresponda, el apoyo de especialistas externos, evitando así afectar su autoestima y reduciendo el riesgo de fracaso escolar.

El colegio Madrigal ha graduado la Evaluación Diferenciada en:

- A. Consideraciones de mediación en la evaluación
- B. Adecuación de los instrumentos evaluativos
- C. Adecuación curricular

Protocolo de Evaluación diferenciada (solicitud, aplicación y seguimiento)

Si, frente a dificultades derivadas de alguna condición de discapacidad, dificultad de aprendizaje y /o interferencia emocional los estudiantes no pueden ser evaluados en forma regular en uno o más sectores y/o asignaturas, los apoderados podrán solicitar Evaluación Diferenciada a través de un proceso formal a la Dirección del colegio, canalizado a través del profesor jefe y especialista interno del colegio, donde el apoderado deberá presentar la documentación médica que amerita la aplicación de procedimiento. En ese momento se entregará el documento "Protocolo de Solicitud para Evaluación Diferenciada" en el cual los especialistas externos tratantes fundamentan esta petición (en el caso de no estar especificada y fundamentada en el documento inicial del especialista).

La Evaluación Diferenciada respaldada por un profesor particular no es reconocida como válida para ser acreditada en asignaturas específicas y/o en inglés, como tampoco informes de familiares directos.

⁽¹⁾ el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

En dicho Protocolo, el profesional externo tratante deberá especificar:

- Datos del especialista.
- Diagnóstico claro de la dificultad(es) del estudiante.
- En qué área específica del aprendizaje solicita la Evaluación Diferenciada, evitando términos ambiguos como evaluación diferenciada global o general.
- Indicar las habilidades específicas que se necesitan considerar en la Evaluación Diferenciada, así como propuestas de tipo de evaluación.
- Tratamiento externo que debe recibir o esté recibiendo el estudiante durante el período en que se acoja a dicha Evaluación Diferenciada.
- Período escolar y tiempo durante el cual se propone aplicar la evaluación diferenciada.

Durante la aplicación de la modalidad de Evaluación Diferenciada, los estudiantes deben contar con un tratamiento especializado tendiente a superar las dificultades que presentan y entregar informes de avances y reevaluaciones periódicas según lo solicite el colegio. Estas solicitudes serán evaluadas por la Dirección del Colegio en conjunto con el Equipo de Especialistas interno, para establecer su pertinencia y determinar las estrategias de aula específicas para cada caso.

Consideraciones para otorgar el beneficio de la Evaluación Diferenciada:

- Informes del o de los especialistas tratantes.
- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico.
- Antecedentes históricos del estudiante en relación a las dificultades por las que se solicita la Evaluación Diferenciada y compromiso de la familia con los apoyos sugeridos por el colegio.
- El compromiso del estudiante en relación a su responsabilidad académica, de modo que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las dificultades.

El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, de acuerdo a los recursos reales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del estudiante. Así mismo, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

En general, la situación de evaluación Diferenciada se considera de carácter temporal, cuando las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas. La Evaluación Diferenciada se establecerá como plazo máximo durante un año lectivo, o bien según determine la Dirección en conjunto con el Equipo de especialistas interno, durante el año escolar correspondiente. Al año siguiente los padres y especialistas tratantes deben realizar nuevamente el procedimiento de solicitud.

Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño de su hijo o hija cumpla con los aprendizajes mínimos requeridos para su nivel.

Los estudiantes, por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo una conducta adecuada. Dicho compromiso quedará formalizado en la Resolución de Evaluación Diferenciada.

⁽¹⁾ el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

El proceso de revisión del beneficio de la Evaluación Diferenciada es permanente y se encuentra a cargo del Equipo de Especialistas Interno, quienes solicitan la información de los especialistas externos tratantes (Informes de Estado de Avance), para determinar la pertinencia de mantener el beneficio.

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio..

La evaluación diferenciada, significará la aplicación de un procedimiento de evaluación específico y adecuado a las necesidades del alumno y alumna, considerando los contenidos mínimos obligatorios y las adecuaciones curriculares correspondientes con un porcentaje de exigencia igual al 60%. El proceso de evaluación diferenciada y su aplicación en cualquiera de sus modalidades (consideraciones de mediación, adecuación de instrumentos y adecuación curricular) no garantiza la aprobación de la o las asignaturas. La evaluación diferenciada responde a la posibilidad que se le otorga al alumno de demostrar el nivel de aprendizaje alcanzado y no la aprobación de contenidos.

Luego de ser acogida la solicitud de evaluación diferenciada la psicopedagoga a cargo del ciclo, entregará un documento escrito a cada profesor que imparta asignaturas involucradas y al profesor jefe, donde se detallarán los procedimientos específicos involucrados en cada caso. Posteriormente, la especialista realizará una reunión con los apoderados, para informar los acuerdos y firmar la resolución de Evaluación Diferenciada.

Los instrumentos evaluativos que implican adecuación, deben ser enviados por los profesores de asignatura a la psicopedagoga del colegio para su revisión y aplicación.

La psicopedagoga a cargo del ciclo y la profesora jefe informarán al estudiante, de la resolución y sus implicancias, posterior a la entrevista con los padres.

Es importante consignar que toda situación no contemplada en este documento, será abordada por la Dirección del colegio y el Consejo de profesores.

Enero 2024

⁽¹⁾ el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.

⁽¹⁾ el concepto hace referencia en todo el documento de manera genérica a los y las estudiantes, niños y niñas.